CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "EL CENACE" REPRESENTADO POR, EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CENACE" declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El L.C.P. Héctor Moreno Salas, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Lic. José Luis Durán

CENACE® CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE SHERICIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S91, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción VI y 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP", para el "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", conforme a lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", el cual se adjudicó a la persona moral denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-25-2025, publicada en el sistema Compras MX el día 18 de junio de 2025, al amparo del artículo 35 Fracción VI de la "LAASSP".
- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034912, de fechas 07 de febrero de 2025 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "LAASSP", correspondiente a la partida 35901 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- **I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral, denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 54,400 de fecha 04 de febrero del 1998, pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaría Publica número ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio Mercantil número 234829 de fecha de registro 20 de abril de 1998, cuyo objeto social entre otros; C.- La fumigación industrial, domestica, agrícola, jardín y urbana en general.
- II.2 El C. Fermín Zepeda Muñoz, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el mismo instrumento notarial señalado en la declaración anterior, pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaría Publica número ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro



CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

Público de la Propiedad y de Comercio con el folio Mercantil número 234829 de fecha de registro 20 de abril de 1998, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte número

expedido la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CSU9802042Q9.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Su telefónico 55 número es 56682945. su correo electrónico cosur2003@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Rio de la Escondida No. 19, Colonia San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, México, C.P. 10200.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación de "LOS SERVICIOS" para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

Página 3



CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$158,081.58** (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$25,293.05** (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$183,374.63** (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Importe
Servicio integral de jardinería	\$26,346.93	6	\$158,081.58
		Subtotal	\$158,081.58
		I.V.A.	\$25,293.05
		Total	\$183,374.63

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LOS SERVICIOS**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará, en moneda nacional, <u>de manera mensual una vez realizados los servicios</u>, previa prestación de los mismos, dentro de los 17 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CENACE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de "LOS SERVICIOS" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de "LOS SERVICIOS" facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "LOS SERVICIOS" prestados y

CENACE* CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior descrito, "EL PROVEEDOR" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "EL CENACE", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "LOS SERVICIOS".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "EL CENACE" el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral II.1, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025



- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "LOS SERVICIOS" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 13:00 horas. 08:00 а Enviar archivos pdf <u>esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx</u> y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "LOS SERVICIOS" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá "LOS SERVICIOS" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025



SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01/07/2025 y hasta el 31/12/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "LOS SERVICIOS", de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "LAASSP" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la "LAASSP", 85 fracción III y el numeral 5.1.17 de las "POBALINES" y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CENACE".

Considerando que en la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "LOS SERVICIOS" no entregados oportunamente en la fecha convenida.

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando "EL PROVEEDOR" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar "LOS SERVICIOS" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier da

 no que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecuci

 no y cumplimiento del presente contrato.

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE EMERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Adelina Trejo Aceves, en su carácter de Jefa de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará "LOS SERVICIOS" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por "LOS SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025



incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CENACE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CENACE".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE SHERICIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

CENACE* CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LA LAASSP", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, "EL CENACE" podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de "LOS SERVICIOS" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de "LOS SERVICIOS" establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir la prestación "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- I) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE", cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

CENACE* CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE EMERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CENACE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "LOS SERVICIOS, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que, deslinda



CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE, "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.



CONTRATO CENACE-GCN-AD-15-2025

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S91
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	GALF780110817

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.	CSU9802042Q9
Fermín Zepeda Muñoz Representante Legal	

Contrato: CENACE-GCN-AD-15-2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOSE LUIS DURAN GUTIERREZ REC: DI IGI 730510S91

Certificado:

Número de Serie: 0000100000700643546 Fecha de Firma: 14/07/2025 13:54

Número de Serie: 00001000000512835741

Número de Serie: 0000100000704192052

Fecha de Firma: 16/07/2025 07:45

Fecha de Firma: 15/07/2025 12:41

Firma

FD7sA86rbpJejqgjnY2EoZvdJDNw7R1fZrXPKjC+glwTyg1bz2GA4oxkq/MnsWjIVo64pDb8qQQe3XphSOav5USRnGnUFBjim8g066y1pb8acfUsMb7R9RCubC8/93+xfhFhFkLSKEtKeIYd5syb+2u0cWPeBIBT
ZTW1xwyMgYqJFODBimIvbqgXg/quyX4eyrlA+848hF4q5kTPreOKKEUL45fZCY+EnQqts2fA4WWOu/6jfwsc55Yo84KW/wcQj2FdAlj056906o9W1MZ9XgSWzldnWrndD3SmhI0VNj6o45zgeFP7L7bn9bqynas7
6ya/I5LKRxJkkAuvt6i56w==

Firmante: FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA RFC: GALF780110817

Certificado:

MIGTDCCEDSGAwIBAGIUMDAwMDawMDAWMDAIMTI4MzU3NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQVSvElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJJTEABHGGALUECcwkBU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjAoBgkqhki69w0BCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAlMDIyMzAMAMAPw0yNjAlMDIyMzAMTMAHMH0MSgw
JgYDVQQDFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZT0xBMSgwJgyDVQQFFB9GUkFOQ01TQ08g3kFWSUVSIEdBUKRV0U8gTE9ZD0xAMTA4MTcxGzAZBgNVBAUTEkdBTEY3ODAxMTBIREZSWVIwNzCCASIwDQYJKOZI
hvcNAQEBBQADggBPADCCAQcGcgEBAI5/Tule1e2Z5e6ErKVeQGcrBf/MulflnfmrtwpuQ016LebaUHAXRdgn2rVPOZmkbuA-9rpHbICaw9aIEm+RaTCwLtbyTmBbs65Tw76SEEUScwdJH-0PgunRexZ3ZjbBwGQ
xsr8xszaxRKhzu2iCQdpbn1n106nkrcjwRKBAyHeZ1QVXGR4r6SGRI/tz4q4gBEuluHR+xgrUcgDL4FCKDHVBIBas2WP3x16tb1izDDH1Fnnc4cVSY711A+pqVzECrps7/WbXzYEIv8OJv9klBQr01kqRBZu
hjfWvVZm8ZEa7+mNytrcfExbs6stfRVd1CtzkdiXB9F/dqgp19VCAAEAAANPME0MDAVVNT0AHU/RBAXMCA9gwEQYJVIZIAV4QSBBBAQDA&WBB0GA1Udd7QMMBQGCGCSAQUFBwWBggTB9FBF
BQcDAjaNBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAJ2Lz4HLkxHUGYYnuCB4tk91oVjhNT/smfur2xeRF93H1273ssu9U31jUrs0V/JVODUJc7t8br+KGsNDgdiLia+0g6Gs+XmW5hnthYTzc69cR718xxUMGG7d/OaUYxS9

Firma

M8k0kd700wJhHV+doq2adRYjjAXSgm7bTyq1GSvUh5KLn1VzUrRS4wRBzijNCAiDYhNgjEJHPvwoX81KBZPCxiwIwhYzr1bwgj9b3a3jZwSAParPaSVU1H42svJTGfaQ510wHyHjQ/ZnZEdSBGVM2kYP/CEr5xJ1
jlBrVhQYSptsG/XUn0RrkYFgWqm+sS6mK04AgL37Usu7Py/ay/UYJM5QCuGYOEdsQo+rwm0cM+yjXEFV0wUEBYo4MQkt+wAK5zrKofjVDXikqY4CzdttRPbHH6uJN6Ts70V6F0T3y2Z5jaJ1pUECmu0o1FVEZBx0
19pV0yRniygEe1PbbrwOoQ==

Firmante: HECTOR MORENO SALAS

RFC: MOSH830815SZ5

Certificado:

MIIGPZCCBCegawiBagiUMDawMDawMDawMDawMDayMDQxOTiwnTiwDQYJKoZihvcNAQELBQAwgggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBgGAlUECcwkU0FULUJFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW502UBZYXgUz29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSglkYWxnby33NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMawGAlUEEQwFMDYzMDAxCzaJBgNVBAYTAklYMQ0wcwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDapDVUFVSFRFTU9DMRUwEWYDVQQEwxTQVQSNza3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BwbnhYmxl0iBBREIJTklTvfJBQ0lPTiBDU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVJFTIFMB4XDTIOMDEwMsIwMDEwMFoXDT14
MDEwMzIwMDEONFOwgcoxHDAABgNVBAMTEOHFQIRPUINNTIJFTk8gU0FMQVMxHDABgNVBCKTEOHFQ1RPUIBNTJJFTk8gU0FMQVWxHDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTk8gU0FMQVWxHDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTk8gU0FMQVWXXDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTk8gU0FMQVXXDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTk8gU0FMQVXXDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTK8gU0FMQVXXDABgNVBAOTEOHFQ1RPUIBNTJJFTK8gU0FMQVXXDABGNVMANTEDMBKGA1UEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMQZA1MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCGKCAQEAJGBgsZvHOoj0+BtuJyY0CrfovS16JbcNPrbhn47x0Lxo3uhMC/gECJMU+4H48D6g208+08fMJX5ogGYQ9LrzLikexxD+7g+bp5W1QXtNOPDrxXXJ1C44ve4cT8V5d2p9cd5bM230QDv2rw9x4tcND
kJw700dWW+rk+5chioiDX79kkR6ohi+zKSVNjCng1B2gFCHj0r1idczEFvuDMIZCGrIjud8damrnVeQQfvVRByTIfKSWD95SRETGHUG+Uao2zhlZy9bdjypxbNsH73uYauffz4/eDUZJB3fydJln1vZbz223c/
fnSHNJPp1nTrcCQCp5RQZa/sgRLrrsNL6JDAQABo08wTTAMBgWVHRMBaf6EAjAAMAsGA1UdDwQEAwTD2DARR91ghkgBhvbCAQEEBAMCBabwqDVDVG1BBVYAAYIKWYBBQUHAwQGCCGAQUFBwMCMAAGCSqGSTb3
DQEBCwUAA41CAQA8Tesnia3tf167xKXJyCxXct7ro16V+tUljuWtlJ8tEcex157T3uyH4dDytLUh2um2QXdDbPkbdmbdywzcV8yM7hDvyeXXiClwN0mvK21/3bpYS2GhRi6xitfiJAz1scBosz3fMd503GXYSaG
zmg+GwCkHJLbRhtnb3khqTa/f0d88fgeFxftCsLyXwEoG87FCgc76QwJVXEw3UheriFeC/EehF3SR2C8muCEnS4GtGhopHS40KbiCVsa4NvgVWMHWtWpN00NByoLenjoZYF0DDGqYN1t/3JTg/V/SKcwVp00Yw1M
WlqdwRw5c4pQ8W+123PMDM42Ja+1/wGNRojbXnmcXMn10vqG57fPzm5cf/jeuz9i0W5gJXcZVPHPoS0H2EFOyydRazoi8Of4MB1NwRotG96hhg3Wi2OcrUq4ZWrKCIEaNlMhHBgsS9FwDnnv+WBpEcZpwtos1fp
SBOU/+Az+Ht3veJR80na4VGMzDLCdn5nfjmW8xfs9LrwkGf3kmtied6DjQJinzzzxs+JspCtsenaG3BJYZAKWlNcyUJWPg5D

Firma:

Contrato: CENACE-GCN-AD-15-2025

WSDI94CiKHCPPBm5LwgkkMNDmdGqu+9wZKEh/Rcscus7zVKuwockJJ0FFR6piEp9PacHipvEMHT9HwQC5tWA/QuwZF3kujh0sJ3qobsaycWK+71TM/FnGpqfmxFEuOGgVsBwLHjduRmfw4MxpbqdMpojutLgJkR0
ifG4+IrPGuXfwJg0nM0GuNfKbHC4SrEniypoY40uB8sz4qlMaLrghhJS/7jA9wA6/NH6/y1FX2UgR31S/98cALC6EAb59d8PxPy4I6YM8tr5+qPtxUP7ceemfMTAfehESgdQAQ6osZvhhsCnmco0K6r8wfbdr8eG
meat/bMiZFo1We14WD6/Hg==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV RFC: CSU9802042Q9

Número de Serie: 00001000000714373404 Fecha de Firma: 16/07/2025 08:17

Certificado:

MIIGjDCCBHSgawIBagIUMDAwMDawMDawMDawMDayMDQvJyKozIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMEgGAlUECgwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQBWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHypYnV5ZW502UB2YXQu2Z9iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSglkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzGOMAwGAlUEEQWFMDYZMDAXCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wcYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUWEWYDVQQESWZAJAMDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQBTTXJ1c3BvbnhYmxlOiBBRELJTklTVFJBQ0lFtiBDU5UUkFMTERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUkPUyBBTCBDT05UUklCVVJFTIFFWB4XDTI1MDMyNjESMDYVOVXDT15
MDMyNjESMDcwDVowggeWMTIwMAYDVQQDEylDTJQT1JBVB1WTyBERSBTRVJWSUNJT1MgVVCQU5PUyBTQSBERSBDYjSyMDAGAlUEKRMQO09SUB9SQVRJVk8gREUgU0VSVklDSU9TIFVSQkFOT1MgU0BgREUgQ1Yx
MjawBgNVBAOTKUNPU1BPUkFUSVZPIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBVUkJBTk9TIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGS1b3DQEJARYVY29zdXIyMDAZQGhvdGlhaWwuY29tMSUwiwYDVQQtExxDU1U5ODAy
MDQYDTKqLyBaRU1GNjEwNzA3SkkxMR4wHAYDVQQFEXUJLyBaRU1GNjEwNzA3SSE1DUFhSMDgwggEiMAOGCSqGS1b3DQEBAQUAAATBDwAwggEKAo1BAQCOJd2A61/Ormplo-wzweXwgbglVQHAy9kuiEWyBEVXFDX
MCGYSTSbkXCiAeLLTqTOQq12OpdkaZaY558KaCDr5UBni9xGF3bQx122EF06ra+08cSgAqZ1UTGqgzoDzV1J2M7ugG+xL9kSsRiosS+Gb+RZdpzpDaOX/a4Sd1LwLM0fE09w8cwnofeVcYp/bHuWGFmvPpbTJvrGkV
HVwX374fizuiATtzwnzyq+pdEXRM4ymca1tb84Y3999LBHuGNgoJ1FNDX9orG3MD9W11GMW00K8GM-ULKmLM1jJJykErFBwsjvPcFevceob8D7u6BRo2eDB5/Xj9AMDz6SY2+ixAgMMAGAJ1TBRMMAGA1UdEwBB
/wQCMAAWCWyDVROPBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwiFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKWYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIu0n/MqiORfiOWtFin36hfo1sYSvSF3tNTxAfKPQUU+
ewd15tvAllmcT4ZtnDmNSseXxAGSATVGjX4xFltSfSqxwOux6f+T62wcikggSKv3f561nWczH2159oS/YqEqQfyOlax8DgWGANEDWOATSAggtH9ND0E9W2my11/bmUDSC7PcwjBdEov/LXuLOZR811151mDhJ+r+nGkAsgpBso
f4A33BdBiDJRtd00VYnhuD3/0zUbwwh9WMgMq1X3xwNhmbrssd2SbZTLZTcm3fUxASN2t7HKfzSbhO51UxJeSjIkWNXASDDnwOarSAggtH9ND0E9W2my11/bmUDSC7PcwjBdEov/LXuLOZR811151mDhJ+r+nGkAsgpBso

Firma

C5VORglr0KDhBP9qeTbZUL1+sKTlMrUlorsf3iGesI1BwQTqQ8IMMLIvKMzIG7Ulb9NFVA/F3S7irzkSQsa8Tc+E0CY8T1BWUCNuuDlefftTbka0tBGHnfrsC2cY59zRoYktMRLjf95G4QIuHTpS7fIicZCuuADkqHwI9X+Uj3E3Pqu8iVpg5mCMmF76bVS0QRyFw+j6tvyL9rJUE5ZySMFv+BcAURGS0Ij3sTDcRGa/foAZpb1W9NL1Mhb6glev3sB1GUy54jsGcxleSNPOjwDSiuj1fLWe6iXJuMFHuVERp/asezd9u2hJNmbFftqEY9wlaXe3HTRpxNP/oxIuK0==



HOJA	1 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

1 Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2.- Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante el "CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO", bajo el contrato marco para la prestación de los servicios integrales de jardinería y fumigación que celebran por una parte la Secretaría de la Función Pública "SFP" con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" formalizado el 29 de julio de 2019, considerando el noveno convenio modificatorio formalizado el 20 de diciembre de 2024 con sus respectivos anexos, lo anterior con la finalidad de ofrecer instalaciones en óptimas condiciones para el correcto desempeño de las actividades del personal que labora en el inmueble, así como la proyección de una imagen corporativa de compromiso y excelencia.

3 Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio integral de jardinería.	Servicio	6

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad requerida
Partida 1	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA		
	Actividades mensuales que comprenden el serv	icio de jardinería	
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en área jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.		
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, mantenimiento en forma la planta y preferentemente con figura estética.	M2	3,800
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de		

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	2 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

	altura.
	and a.
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año.
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último solo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o arboles localizados en su entorno.
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineación de hilos, aflojado en la tierra, limpieza de hoja seca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbado de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3m. de altura)
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado en tierra, limpieza de hoja seca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbado, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación ente-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar este para su nivelación y suavidad.
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por el CENACE.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	3 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 4 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de éstos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por el CENACE.
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo, la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la Dependencia o Entidad.

Actividades mensuales que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones				
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.			
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.			
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles del CENACE, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con el presente anexo.	Pieza	6	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3macetas y macetones, de conformidad con el presente anexo.			
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran.			

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	4 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

l T	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo con las dimensiones y necesidad de las plantas.
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plásticos en mal estado:	El Proveedor sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad con el presente anexo
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
Reubicación de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja, porque la maceta o macetón esté roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

Actividades mensuales bajo demanda para el servicio de jardinería			
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio, misma que será de manera mensual de acuerdo a las cantidades solicitadas.	Pieza	5

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	5 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	Pieza	5
Poda de árboles mayores a 6 m. Pieza 1			
Las actividades listadas en la presente tabla deberán realizarse de manera mensual.			

Plantas y árboles requeridos durante toda la vigencia del contrato

Plantas bajo previa elección a surtir para la Reforestación	Especie Cualquiera de las siguiente; Arrayan, Agapando, Elecho, Duranta, Amaranto y Clavo. Cualquiera de las siguiente; Arrayan, Agapando, Elecho, Duranta, Amaranto y Clavo.	Pieza	30

4 Plazo y lugar de entrega			
Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS", se llevará a cabo a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
	"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.		
Lugar	No	SITIO	UBICACIÓN
	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

5.- Condiciones

- 5.1. La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Descripción completa de los servicios
 - Ficha técnica de los productos químicos que se aplicarán

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	6 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

- Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos.
- La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
- Garantía de los servicios.
- Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA.
- Nombre y firma de quien las emite.
- Fecha de elaboración.

5.2. Lugar del servicio integral de jardinería:

Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

5.3. Días y horario del servicio integral de jardinería:

De lunes a viernes con un horario de 7:00 a 16:00 horas y los sábados de 7:00 a 13:00 horas.

5.4. Número de personas que se requieren para el servicio integral de jardinería:

2 personas.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS:

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El "COORDINADOR GENERAL" será responsable de atender cualquier problema relacionado con "LOS SERVICIOS", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "LOS SERVICIOS", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se comunicará por escrito con "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.".

Hasta que no se designe a el "COORDINADOR GENERAL", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." no podrán iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS".

De manera enunciativa más no limitativa "EL COORDINADOR GENERAL" tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	7 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

- Resolver las problemáticas con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS".
- ➤ Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de "LOS SERVICIOS".
- Atender las solicitudes de "LOS SERVICIOS" que formule el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- > Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "LOS SERVICIOS".
- ➤ Informar de manera inmediata al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "CENACE" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "LOS SERVICIOS".
- "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." tiene expresamente prohibido retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de descuentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

5.6. PARTIDA 1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA:

"LOS SERVICIOS" deberán proporcionarse por 2 jardineros en una jornada de 8 horas de trabajo con una hora para toma de alimentos de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 16:00 horas y sábados en un horario de 7:00 a 13:00 horas.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar el cambio del personal que presta "LOS SERVICIOS" a "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." a través de correo electrónico, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del instrumento contractual.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	8 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá realizar la suplencia del personal en un tiempo máximo de 60 minutos en el caso de inasistencia del personal, de lo contrario se aplicará la deductiva correspondiente.

Como medida de supervisión "EL CENACE" llevará registro de asistencia con la bitácora de acceso a las instalaciones y será evidencia del horario que cubre el personal asignado por "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.".

"EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el cual deberá revisar y autorizar.

El "COORINADOR GENERAL", al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar un listado con la relación del personal que destine "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." para la realización de los servicios objeto de este "ANEXO TÉCNICO" durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; ya que el "CENACE" se reservará la autorización de ingreso.

Hasta que no se entregue el listado de personal al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." no podrán iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS".

El personal que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad consistente en: botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, camisola con logotipo bordado de la empresa y faja.

La totalidad del personal de "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá portar el uniforme con logotipo de la empresa y equipo de seguridad cuando se realicen "LOS SERVICIOS" de mantenimiento, conforme al programa de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS"; para tal efecto el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LOS SERVICIOS" vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar desde el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS", en caso contrario se retirará al personal de las instalaciones.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	9 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

En la prestación de "LOS SERVICIOS" y derivado de una revisión física realizada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al uniforme y equipo de seguridad del personal de "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de "LOS SERVICIOS", se deberá proporcionar otro uniforme, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El personal de "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del "CENACE";
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "CENACE";
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.".
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de "EL CENACE".

Para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material,





HOJA	10 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

herramientas y equipo de trabajo en buen estado de funcionamiento que a continuación se enlista;

- 2 desbrozadora a gasolina.
- 1 machete
- 2 palas planas
- 2 pala de cuchara
- 1 pico.
- 2 tijeras de jardinero.

- Bolsas desechables biodegradables para basura de 90 cm por 120 cm; las que sean necesarias.
- 2 pares de guantes de carnaza.
- 2 gafas protectoras.
- Herbicida en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- Fertilizante en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- Tierra orgánica en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- 1 escalera de extensión y tijera de 8 metros.
- 1 sopladora a gasolina.
- 1 serrucho curvo.
- 1 serrucho con extensión.
- 2 sogas de 50 m de polipropileno de 1/2".
- 2 pares de botas de hule.
- 2 impermeables.
- 2 arnés de seguridad.
- 2 líneas de vida.
- 2 fajas de seguridad.
- 2 escobas de vara (cambio cuando terminen su vida útil).
- 2 escobas de plástico color naranja de 22 dientes.
- 1 rociadora fertilizadora manual

El equipo antes mencionado deberá sustituirse de manera inmediata cuando el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determine que no se encuentra en óptimas condiciones.

En caso de que se requiera material, combustible o equipo de jardinería para cumplir con "LOS SERVICIOS" adicional al antes mencionado "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." lo deberá proporcionar sin costo alguno para el "CENACE".

Todo el equipo que "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." asigne para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá estar en buenas condiciones.

En ninguna circunstancia el "CENACE" prestará equipo, herramienta o

2025 Ano de La Muje



HOJA	11 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

insumos para el cumplimiento oportuno de "LOS SERVICIOS".

El "CENACE" proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta.

Periodicidad de las actividades.

Actividades que se deberán realizar cada semana:

- Mantenimiento del Césped
- Mantenimiento de setos y plantas con flores
- Poda de árboles (en un horario de 07:00 a 8:00 a.m.)
- Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras
- Podado de césped (en un horario de 07:00 a 8:00 a.m.)
- Retiro de maleza y limpieza de banquetas.
- Podado de arbustos y plantas (estético).
- Podado de árboles en altura (en un horario de 07:00 a 8:00 a.m.)
- Airado de tierra y colocación de composta limpia.
- En el caso del riego en jardineras se realizará de acuerdo con las necesidades.
- Mantenimiento de jardineras interiores y exteriores.
- Limpieza general de rodetes, canaletas y áreas jardinadas de tierra y maleza.
- Retiro de basura de las instalaciones del "CENACE" hasta un punto autorizado por el gobierno de la CDMX.

Actividades y suministros que se deberán realizar.

5.7. Actividades de aplicación de productos químicos que se deberán realizar:

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá aplicar los productos químicos que se describen en la siguiente tabla durante la vigencia del contrato de acuerdo con las características técnicas siguientes.

MES	PRODUCTO
Julio	Sulfato de amonio y tierra con
	aireación.
Agosto	Sulfato de amonio y tierra.
Septiembre	Sulfato de amonio y tierra con aireación.
Octubre	Sulfato de amonio y tierra.
Noviembre	Sulfato de amonio y tierra con aireación.
Diciembre	Urea y triple 17.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	12 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

La aplicación de productos se llevará a cabo con una rociadora-fertilizadora una vez al mes.

Actividades que se deberán realizar cada dos meses de servicio:

La aireación se realizará una vez cada dos meses con la finalidad de oxigenar el suelo.

Comprobación y verificación de "LOS SERVICIOS":

"EL COORDINADOR GENERAL" entregará mensualmente por escrito mediante evidencia fotográfica al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** el reporte de cumplimiento de actividades.

El "CENACE", a través de su "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" realizará la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizará la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE".
- Al final de cada servicio el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán las sanciones correspondientes.
- "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." se compromete a mantener todas las áreas jardinadas y jardineras verdes durante el periodo que duran "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

5.8. Cumplimiento de cuotas IMSS e INFONAVIT.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", durante la vigencia del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía "CENACE", y que para verificar el

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	13 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

cumplimiento de ello, deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" receptor de "LOS SERVICIOS", en forma mensual al día hábil siguiente a la fecha límite de pago posteriores a este, la cédula de liquidación mensual y bimestral, el resumen de liquidación y el comprobante de cumplimiento de pago.

De igual forma, "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá entregar el documento oficial que acredite el alta de inscripción de su personal, ante el IMSS dentro de los seis días hábiles posteriores al inicio de "LOS SERVICIOS". En el caso de que no sea entregado este documento, no se le dará acceso al personal al día hábil siguiente posterior a este plazo, sin que esto le genere costo alguno al "CENACE" y se aplicarán la(s) deductivas correspondientes.

5.9. Entregables

	Tabla de Entregables							
	Entregable ID		Contenido	Regla de entrega				
1.	Programa de actividades	E1.	"EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito al inicio de la vigencia del Contrato el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el cual deberá revisar y autorizar.	Al inicio de la vigencia del Contrato				
2.	Entrega de material, herramientas y equipo de trabajo	E2.	Para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material, herramientas y equipo de trabajo en buen estado de funcionamiento que a continuación se enlista;	El día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato				

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	14 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

Sesignación de "COORDINADOR GENERAL". Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx S. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el manera del reporte de manera mensual dentro de los primeros (5) primeros (5)				T
SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx SERVICIOS" en el alcance del personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx contrato.	_	E3.	,	
SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y scar.arvizu@cenace.gob.mx y scar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx se entregará el día en que inicia la vigencia de contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato. Esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato.				
DE C.V." designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y se entregará de personal. 4. Listado de personal de la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y se entregará por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y y coscar.arvizu@cenace.gob.mx y gentre de manera mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)	GENERAL".			
## COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx			•	· .
GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. 5. Reporte de Servicios. Feporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán el reporte de manera mensual dentro de los primeros (5)			3	
nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el manera manera (COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			"COORDINADOR	vigencia del
persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y entregará con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y entregará el el reporte de manera (el reporte de manera mensual dentro de los primeros (5)				contrato.
números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y y oscar.arvizu@cenace.gob.mx Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregará primeros (5)			nombre completo de la	
localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx F5. Reporte de Servicios. 5. Reporte de General y el el "COORDINADOR manera mensual del reporte de manera mensual dentro de los primeros (5)			persona, cargo en la empresa,	
electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el manera mensual dentro de los primeros (5)			números telefónicos de	
manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" on la lista del dentro de los presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán per escrito. Se entregará el reporte de manera mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán per escrito. Se entregará per escrito.			localización y correo	
electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx F5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			electrónico. Se entregará de	
jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			manera física y vía correo	
4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			electrónico a la dirección:	
4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			jose.duran04@cenace.gob.mx	
4. Listado de personal. E4. Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			у	
personal. por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			oscar.arvizu@cenace.gob.mx	
GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el manera mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)	4. Listado de	E4.	Hoja membretada y firmada	Esta
personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el manera mensual dentro de los primeros (5)	personal.		por el "COORDINADOR	información
SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán dentro de los primeros (5)			GENERAL" con la lista de	se entregará
presente "ANEXO TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			personal que realizara "LOS	el día en que
TECNICO". Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR GENERAL" y el manera mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			SERVICIOS" en el alcance del	inicia la
Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de manera del reporte de manera mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			presente "ANEXO	vigencia del
original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			TECNICO".	contrato.
DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			Se entregará por escrito, en	
correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			original al "ADMINISTRADOR	
dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual "ADMINISTRADOR DEL dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			DEL CONTRATO " y vía	
jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx 5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			correo electrónico a la	
5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			dirección:	
5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			jose.duran04@cenace.gob.mx	
5. Reporte de Servicios. E5. Reporte mensual del servicio firmado por el el reporte de manera GENERAL" y el mensual dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)				
Servicios. firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual "ADMINISTRADOR DEL dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			oscar.arvizu@cenace.gob.mx	
Servicios. firmado por el el reporte de "COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual "ADMINISTRADOR DEL dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)	5. Reporte de	E5.	Reporte mensual del servicio	Se entregará
"COORDINADOR manera GENERAL" y el mensual "ADMINISTRADOR DEL dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)	Servicios.			_
"ADMINISTRADOR DEL dentro de los CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			•	· .
CONTRATO". Se entregarán primeros (5)			GENERAL " y el	mensual
			"ADMINISTRADOR DEL	dentro de los
			CONTRATO". Se entregarán	primeros (5)
en original en forma impresa al cinco dias			en original en forma impresa al	cinco días
"ADMINISTRADOR DEL naturales de				naturales de

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	15 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

	CONTRATO" cada vez que se	cada mes.
	realice un servicio.	

6. Equipo en comodato

Se	Se requiere que "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato				
Aplica Equipo Poquerido		Equipo Requerido			
SI	SI NO				
	X				

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación			
Autoridad Emisora Denominación			
NO APLICA	NO APLICA		

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Todas	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Co	Tipo de Contratación		Fiscales	Ejercicio (s) Fiscale (s)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimientos de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestal en las (s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	16 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

de Gasto	del Gasto
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la ley de Infraestructura de la calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación				
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica		
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal- selección, uso y manejo en los centros de trabajo	1		
NADF-001-RNAT-2015 O SUS CORRELATIVAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.	1		
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas- uso de insumos de uso fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- condiciones de seguridad e higiene.	1		
NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.		1		
NADF-006-RNAT-2012 O SUS CORRELATIVAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas y morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes del Distrito Federal.	1		

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	17 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

11.1. Normas Aplicables a la Contratación				
Norma Número	Norma Número Denominación			
NADF-020-AMBT-2011 O SUS CORRELATIVAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como de las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.	1		
NOM-019- SEMARNAT2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	1		
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	1		

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 103 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si para verificar el cumplimiento de especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la calidad.

12.1. Evaluación de conformidad				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LEY)	
Aplica	No Aplica	

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	18 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio	Cantidad Requerida		Presupuesto	
		Unitario	Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66** y **67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento:

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"			
De	Hasta		
De la notificación de adjudicación	El 31 de diciembre de 2025		

15.2. Vigencia del Contrato				
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta		
Aplica	No Aplica	El 31 de diciembre de 2025		

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, **"EI PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	19 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

16.1. Garantía de Cumplimiento

la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10**% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO", será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de		
Rango		Garantía		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o		
		Cheque Certificado o		
		Cheque de Caja		
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza		
De 5,000.01	En Adelante	Fianza		

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas de 15:00 a 17:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	20 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

considera que la obligación contractual es: Indivisible

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos Póliza de Responsabilidad Civ	
Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. Cuando "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
	Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes: Número de contrato. Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) Fecha de expedición del documento. Nombre del Procedimiento. Monto del Contrato. Porcentaje del Monto total del Contrato.







HOJA	21 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
	Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar al "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas del "EL CENACE".

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de la prestación de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Presentación de materiales y herramientas	Para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material, herramientas y equipo de trabajo en buen estado de	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato)

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	22 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

T				
		funcionamiento enlistado.		
		Por presentarlo de manera parcial		
		y/o deficiente, se aplicará la		
		deductiva correspondiente. "CORPORATIVO DE SERVICIOS	Monto	0.00/ /0
	Designación de	URBANOS, S.A. DE C.V." deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico.	mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio
2	"COORDINADOR GENERAL"	Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.		realizado)
3	Cambio de "COORDINADOR GENERAL",	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
4	Presentación de programa de actividades	correspondiente. Por no presentar por escrito al inicio de la vigencia del Contrato el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicará la deductiva.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato)
5	Inasistencia del personal sin previa notificación	Por la inasistencia del personal asignado por "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." sin previa notificación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 24 horas de anticipación, se aplicará la deductiva por cada inasistencia.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	23 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

6	Incumplimiento de entregables	"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V." deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables, por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato o de la factura del mes del servicio realizado según corresponda)
---	----------------------------------	---	-----------------------------	--

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10**% del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, el **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que el "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS SERVICIOS" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR," las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	24 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en la tabla de entregables del presente **Anexo Técnico**.





HOJA	25 de 25
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	16/07/2025

Área Técnica, Elaboró	Área Técnica, Área Contratante, Revisó Aprobó	
C. Oscar Arvizu Caballero	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	L.C.P. Héctor Moreno
Supervisor Operativo, Servidor	Jefe de Departamento,	Salas,
Público responsable de	Servidor Público responsable	Subgerente de
elaborar el Anexo Técnico.	de Administrar el Contrato.	Administración.

El Proveedor	
C. Fermín Zepeda Muñoz,	
Representante Legal de	
Corporativo de Servicios	
Urbanos, S.A. de C.V.	



